



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los esblecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Miércoles 21 de febrero de 1973

Núm. 23

G O B I E R N O C I V I L

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NÚM. 14

Se hace público para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de CERVERA DE PISUERGA, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante QUINCE DIAS hábiles, a partir del día 1 de marzo de 1973, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Palencia 20 de febrero de 1973.—El Gobernador Civil, José María Azorín Ortiz.

882

Administración Central

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de enero de 1973, sobre tramitación de proyectos de construcciones escolares por el sistema de Convenio con las Corporaciones Locales. ("Boletín Oficial del Estado" número 42, de 17 de febrero de 1973).

Ilustrísimo señor:

El artículo quinto de la vigente Ley de Construcciones Escolares, de 22 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 24), reformada por la Ley número 86/1964, de 16 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 18), establece que el Estado podrá concertar convenios con los Municipios que sean capitales de provincia, o con los mayores de 50.000 habitantes, para realizar planes de conjunto de construcciones escolares en el término municipal, siempre dentro de los créditos presupuestarios.

Conforme el artículo 17 de la misma Ley, la subvención del Ministerio para las obras que se realicen en aplicación de estos convenios no podrá exceder del 80 por 100 del presupuesto de la obra.

La Orden de 23 de julio de 1965 ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de agosto) desarrolla en su artículo cuanto las expresadas normas sobre convenios, especificando los trámites que han de seguirse al respecto.

Realizados en el pasado año los estudios de planificación de las necesidades de Centros escolares, en base a los cuales se irán programando las actuaciones anuales, procede acomodar a la situación presente los trá-

mites que se señalaban en el citado artículo cuando de la Orden de 23 de julio de 1965.

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Elaborado el programa anual de obras, los Ayuntamientos de capital de provincia, o con censo de más de 50.000 habitantes, podrán solicitar del Ministerio, dirigiéndose a la Dirección General de Programación e Inversiones, que ejecuten por el procedimiento de convenios aquellas que, dentro de dicho programa, estén previstas en sus localidades respectivas. Esta solicitud deberá cursarse a través de las Delegaciones Provinciales y en ella se especificará si la Corporación Local desea proponer el Arquitecto proyectista y contratar y dirigir la obra, o bien opta porque el Departamento asuma estas facultades. La financiación de las obras será, en todo caso, subvencionando el Ministerio hasta el 80 por 100 del presupuesto, con el límite de los módulos de máximo coste acordados o que se acuerden por él, siendo de cuenta de la Corporación Local el coste real restante.

Segundo.—Tanto si el Ayuntamiento asume la dirección de las obras a través de sus técnicos correspondientes como si opta por que sea el Departamento el que la tenga a su cargo, la inspección y vigilancia de las obras será función de las Unidades Técnicas Provinciales del Ministerio.

Tercero.—Aprobado el régimen de Convenio, en base a lo establecido en el punto primero de la presente Orden, las Corporaciones Provinciales o Locales, antes de encargar directamente los proyectos de obras correspondientes, elevarán a la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Dirección Técnica de Proyectos), la propuesta del Arquitecto que elijan.

La elaboración del proyecto requerirá la previa presentación y aprobación del anteproyecto, a cuyo fin los técnicos Proyectistas recibirán las necesarias instrucciones de la Dirección Técnica de Proyectos.

No podrán tramitarse los proyectos que no se atengan, en su gestión y estudio, al indicado procedimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de enero de 1973. — Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

877

Administración Provincial

JUNTA PROVINCIAL DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR

Por don Manuel Villegas Aroca, en nombre de "Construcciones Villegas, S. L.", con domicilio en Murcia, calle Princesa, número 5, que ha realizado las obras de Construcción del Colegio Nacional Comarcal de Carrión de los Condes, vivienda para el Conserje y once viviendas para Maestros en dicha Ciudad, se ha solicitado la devolución de las respectivas fianzas constituidas en su momento oportuno.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra la expresada Contrata de las obras, por los daños y perjuicios que sean de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones por accidentes ocurridos en el trabajo.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se ha formulado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de las fianzas conforme se tiene solicitado.

Palencia 21 de noviembre de 1972.—El Gobernador Civil-Presidente, José María Azorín Ortiz.

871

JUNTA PROVINCIAL DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR

Por don Manuel Villegas Aroca, en nombre de "Construcciones Villegas, S. L.", con domicilio en Murcia, calle Princesa, número 5, que ha realizado las obras de Construcción del Colegio Nacional Comarcal de Frómista, vivienda para el Conserje y nueve viviendas para Maestros en dicha localidad, se ha solicitado la devolución de las respectivas fianzas constituidas en su momento oportuno.

Lo que se hace público a fin de que pue-

dan presentarse reclamaciones contra la expresada Contrata de las obras, por los daños y perjuicios que sean de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones por accidentes ocurridos en el trabajo.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se ha formulado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de las fianzas conforme se tiene solicitado.

Palencia 21 de noviembre de 1972.—El Gobernador Civil-Presidente, José María Azorín Ortiz.

871

JUNTA PROVINCIAL DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EQUIPO ESCOLAR

Por don Manuel Villegas Aroca, en nombre de "Construcciones Villegas, S. L.", con domicilio en Murcia, calle Princesa, número 5, que ha realizado las obras de construcción de una vivienda para el Conserje del Colegio Nacional Comarcal de Osorno, se ha solicitado la devolución de la respectiva fianza constituida en su momento.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra la expresada Contrata de las obras, por los daños y perjuicios que sean de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones por accidentes ocurridos en el trabajo.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se ha formulado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de las fianzas conforme se tiene solicitado.

Palencia 21 de noviembre de 1972.—El Gobernador Civil-Presidente, José María Azorín Ortiz.

871

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de los corrientes, acordó aprobar el tercer expediente de modificaciones de crédito, dentro del estado de gastos del Presupuesto Extraordinario para "Acondicionamiento de caminos vecinales con aportación de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común, 2.ª fase", por un importe total de 66.234,00 pesetas, que se dota con un mayor ingreso de igual cuantía, procedente de traspaso del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1972.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 702 de la Ley de Régimen Local y 215 del Reglamento de Haciendas Loca-

les, se hace público para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días. El expediente se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial—, donde puede ser examinado en las horas de oficina (nueve a catorce treinta y diecisiete a diecinueve).

Palencia 17 de febrero de 1973.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

878

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de los corrientes, acordó aprobar el tercer expediente de modificaciones de crédito, dentro del estado de gastos del Presupuesto Extraordinario para "Adaptación del Castillo de Monzón de Campos a Hotel - Restaurante de Turismo", por un importe total de 1.797.226,00 pesetas, que se dota con un mayor ingreso de igual cuantía, procedente de aportación del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1972.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 702 de la Ley de Régimen Local y 215 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días. El expediente se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial—, donde puede ser examinado en las horas de oficina (nueve a catorce treinta y diecisiete a diecinueve).

Palencia 17 de febrero de 1973.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

879

Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en el Negociado de Obras de la Secretaría de esta Diputación, los proyectos de "Red de distribución y saneamiento en Frechilla" y "Abastecimiento, distribución y saneamiento en Villanueva de los Nabos", por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones por otro plazo igual.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el pliego de condiciones que servirá de base para la contratación de las obras, admitiéndose reclamaciones contra el mismo por un plazo de ocho días.

Palencia 16 de febrero de 1973.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

877

Diputación Provincial de Palencia**Devolución de fianza**

Por don Saturnino Fernández Rubio, vecino de Palencia y contratista de las obras de saneamiento en Antiguiedad,

Se ha solicitado la devolución de la fianza complementaria que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcuridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 17 de febrero de 1973.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

913

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**Administración de Impuestos Inmobiliarios**

Documento cobratorio: Año 1973

Concepto: Contribución Urbana

Por el presente se hace saber que el Padrón de dicho concepto, referido al término municipal de Palencia, del actual ejercicio de mil novecientos setenta y tres, se halla de manifiesto en esta oficina, durante el término de OCHO DIAS, contados desde la publicación del presente anuncio. Durante dicho período los propietarios interesados podrán enterarse de sus cuotas y hacer, dentro del mismo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 16 de febrero de 1973.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, Alberto Martín Duque.

839

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**Administración de Impuestos Inmobiliarios**

Documento cobratorio: Año 1973

Concepto: Contribución Rústica

Por el presente se hace saber que el Padrón de dicho concepto, referido al Municipio de Palencia, del actual ejercicio de mil novecientos setenta y tres, se halla de manifiesto en esta oficina, durante el término de OCHO DIAS, contados desde la publicación del presente anuncio. Durante dicho período los propietarios interesados podrán enterarse de sus cuotas y hacer, dentro del mismo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 12 de febrero de 1973.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, Alberto Martín Duque.

847

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Delegación Provincial de Palencia****Sección de Ordenación**

A tenor de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Ganadería, de 23 de octubre de 1964 (ahora Dirección General de la Producción Agraria), en su apartado 2.º, queda reservado a los Veterinarios Titulares que lo han solicitado, el ejercicio de la castración de los animales domésticos, en los Ayuntamientos que se citan.

Las zonas o demarcaciones no reservadas pueden solicitarlas los Veterinarios Especialistas en Castración que lo deseen, mediante instancia dirigida a la Sección de Ordenación de la Producción Agraria de la Delegación Provincial de Agricultura.

Palencia 16 de febrero de 1973.—El Jefe de la Sección (ilegible).

Relación de Ayuntamientos solicitados para la reserva de la Castración por los Veterinarios Titulares que se citan

PALENCIA: Palencia y Villalobón.

VILLAÁLACO: Villalaco y Valbuena de Pisuegra.

VILLADA: Villada, Pozuelos del Rey y Villedga.

876

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Don Eduardo Carrión Moyano, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de sentencia, seguido en autos números 278 al 318-70, acumulados, a instancia de doña Teresa Ruiz Martín y veintiuna más, todas ellas mayores de edad y vecinas de Aguilar de Campoo, contra don Bernardo García Ruiz, mayor de edad y también vecino de Aguilar de Campoo, para hacer efectivas la cantidad de sesenta y nueve mil novecientas ocho pesetas de principal, más otras veinte mil pesetas presupuestadas para costas y gastos, he acordado sacar a segunda y pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, por término de ocho días y bajo las condiciones que se expresarán, los siguientes bienes:

1.º Una furgoneta Renault, P.-12.610, valorada en la cantidad de SEIS MIL PESETAS.

Condiciones de la subasta

El mencionado bien se encuentra depositado en los locales que ocupa el ejecutado don Bernardo García Ruiz, calle Fuentequintana, número 1, en la localidad de Aguilar de Campoo, siendo él mismo depositario, donde podrán ser examinados.

No se permitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de la Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las pujas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y que los gastos de subasta y escritura, en su caso, serán de cuenta de la persona o personas a que sean adjudicadas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, el día 13 de marzo de 1973 y hora de las doce de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palencia a trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Magistrado de Trabajo, Eduardo Carrión Moyano.—El Secretario (ilegible).

835

Confederación Hidrográfica del Duero

SERVICIO FORESTAL

Año 1972-73

Relación de subastas que se han de celebrar en estas oficinas de Valladolid, Muro 5, el próximo día 7 de marzo de 1973, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid de 16-IX-71.

TERMINO MUNICIPAL	Lote núm.	NUMERO DE ARBOLES		VOLUMENES			TASACION PTAS.	Fecha de subasta
		Maderables	Leñosos	Madera m ³ .	Leña de tronco est.	Leña de copa est.		
Navianos de Valverde (Zamora).....	1	2.378	3.010	327	301	238	212.591	Día 7 de marzo
	1	2.265	81	620	8	227	529.388	
Villaquejida (León)	2	3.965	518	1.044	52	397	918.467	
	3	1.995	106	462	11	200	360.576	
Toral de los Guzmanes (León).....	1	2.147	862	353	86	215	233.059	
Ardón (León)	1	2.900	1.373	422	137	290	269.645	
Nogales de Mansilla (León)	1	1.514	422	393	42	152	188.816	
Alconadilla (Segovia).....	1	233	2	65	1	23	39.155	
Saldaña de la Vega (Palencia)	1	2.727	1.438	166	14	42	83.707	
Lobera de la Vega (Palencia).....	1	2.044	1.297	81	13	33	41.441	
Gañinas de la Vega (Palencia).....	1	1.259	646	76	6	19	38.315	
Renedo, Santillán, Exct.º (Palencia)	1	6.058	1.372	229	14	74	115.372	
	1	1.052	18	148	2	107	111.951	
Carrión de los Condes (Palencia) ..	2	481	13	74	1	49	59.590	
	1 A	3.438	771	302	8	42	151.620	
	2 A	6.090	2.464	330	25	86	166.532	
Villanueva del Río (Palencia).....	1	3.025		898		302	841.765	
	2	960		259		96	112.294	
	1	2.379	124	598	12	250	601.249	
Melgar de Fernamental (Burgos)....	2	2.357	50	480	5	241	459.123	
	3	3.426	578	476	57	400	387.712	
Itero de la Vega (Palencia).....	1	950	109	181	10	105	109.936	
Acequia de Palencia.....	1	855	175	121	17	103	74.316	
Canal del Arlanzón	1	330		188		33	150.781	
Valcavado del Páramo (León)	1	667	100	209	11	77	176.994	

Se admiten pliegos para optar a la subasta hasta las trece horas del día 5 de marzo de 1973.

Valladolid, febrero de 1973.—El Ingeniero Jefe, David Azcarretazábal.

830

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en proveído de esta misma fecha, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía número 56-1972 (tercería de dominio), que se sigue a instancia de don Salvador Marín y Marín, vecino de Burgos, representado por el Procurador don Alberto-Victor Pérez Fernández, contra don Jesús Freire Azpeleta, vecino de Cervera de Pisuerga, como ejecutante, representado por el Procurador don José-María Arnillas del Barco y don Longinos Fernández

López, como ejecutado, mayor de edad, industrial, casado, vecino de Burgos, cuyo último domicilio tuvo en la calle Vitoria, número 105, piso 5.º, hoy en ignorado paradero y domicilio, por medio de la presente se cita a éste para que el día veintiséis de los corrientes y hora de las once y media de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Cervera de Pisuerga, al objeto de recibirle confesión judicial, bajo juramento indecisorio, a tenor de las posiciones que se le darán a conocer en el acto, como medio de prueba propuesta entre otras por la parte actora, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

846

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula judicial de emplazamiento

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la ciudad de Palencia, en providencia dictada en este día, en el juicio de cognición número 20 de 1973, instado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de la Entidad Mercantil "Arranz-Vena-Cuesta, Coloniales Reunidos", de esta Ciudad, contra don Joaquín Segovia López, mayor de edad y vecino que fue de Dueñas, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, ha acordado emplazar a dicho demandado, a fin de que, en el improrrogable plazo de seis días conteste a la demanda, conforme disponen los artículos 40 y 41, en relación con los 28, 29 y 30 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo los

apercibimientos de la declaración de rebeldía si no comparece en el plazo expresado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Palencia a quince de febrero de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

845

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado con el número 42-73, por daños en accidente, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA.—Palencia a seis de febrero de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, dimanantes de procedimiento especial -73, del Juzgado de instrucción número uno de esta Capital, por daños en accidente de circulación, en virtud de denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, siendo parte, como perjudicado, Abilio Sardón del Vall, mayor de edad, soltero, panadero, vecino de Torquemada, contra Juan José del Cerro Valle, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Salamanca, y Francisco Joaquín Caeiro, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Ucelle, Bruselas, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO.—Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Joaquín Caeiro, a la pena de quinientas pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y, de ser impagadas, a tres días de arresto menor, a que indemnicé al perjudicado en la cantidad de veinticuatro mil novecientos cuarenta y nueve pesetas y al pago de la mitad de las costas. Asimismo debo absolver y absuelvo a Juan José del Cerro Valle, declarando de oficio la mitad de las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Francisco Joaquín Caeiro, por encontrarse en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Palencia a seis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Gabino Pérez Valiente.

537

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado, por lesiones,

con el número 820-72, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a seis de febrero de mil novecientos setenta y tres. El señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, en el que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Luis Villalba Andrés, mayor de edad, casado, impresor, de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, y como denunciado, Sixto Cartujo Cartujo, mayor de edad, casado, electricista y de esta vecindad, por lesiones.

FALLO.—Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado lugar al presente procedimiento, al denunciado Sixto Cartujo Cartujo, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricada.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que sirva de notificación al denunciado Luis Villalba Andrés, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que firmo en Palencia a seis de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Gabino Pérez Valiente.

538

Juzgados comarcales

SALDAÑA

EDICTO

Don José González de la Red, Juez comarcal de esta villa de Saldaña y su comarca judicial (Palencia).

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado comarcal de mi cargo y bajo el número 22 de 1972, se tramitan autos de proceso civil de cognición sobre reclamación de TREINTA MIL PESETAS, a instancia de don Santiago Ledesma Uriarte, contra el demandado don Enrique Fernández Fernández, don Manuel Ibáñez Mier y Compañía de Seguros "Centro de Navieros", en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En Saldaña, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y tres; el señor don José González de la Red, Juez comarcal de esta villa de Saldaña y su comarca judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 22/1972, seguidos en este Juzgado en virtud de demanda sobre reclamación de treinta mil pesetas, a instancia de don Santiago Ledesma Uriarte, mayor de edad, industrial, vecino de Palencia, representado por el Procurador

don Angel Pérez Tomé, contra don Enrique Fernández Fernández, mayor de edad, casado, Guardia Civil, con domicilio accidental en la Academia de la Guardia Civil de Sabadell, la Compañía de Seguros "Centro de Navieros", con domicilio en Barcelona, estos dos demandados en situación legal de rebeldía; y don Manuel Ibáñez Mier, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Guardo, representado por el Procurador don José-María Cardeñosa Rodrigo y defendido por el Letrado don Antonio Hermoso Junco; y

FALLO.—Que estimando en parte la demanda deducida por el Procurador don Angel Pérez Tomé, en nombre y representación de don Santiago Ledesma Uriarte, debo de condenar y condeno a don Enrique Fernández Fernández, en concepto de responsable principal y a don Manuel Ibáñez Mier, como subsidiario, a que abonen al demandante la cantidad de VEINTIDOS MIL PESETAS sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes de este procedimiento. — Que debo absolver libremente a la entidad de Seguros "Centro de Navieros" en situación procesal de rebeldía, tanto de responsabilidad civil como de costas. — Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados don Enrique Fernández Fernández y "Centro de Navieros", se les notificará por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, si en el término de tercero día la actora no solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — José González de la Red. — Rubricado. — Sellado con el de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a don Enrique Fernández Fernández y Compañía de Seguros "Centro de Navieros", que se encuentran en situación de rebeldía, se publica el presente edicto en este periódico Oficial.

Dado en Saldaña a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres.—El Juez comarcal, José González de la Red.—El Secretario accidental (ilegible).

609

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

NEGOCIADO DE PERSONAL

OPOSICION PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PROFESOR DE SEGUNDA EN LA BANDA MUNICIPAL DE MUSICA

Resolución de esta Administración municipal por la que se señala día, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas señaladas en la convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamento General de Oposiciones y Concursos, se hace saber que el comienzo de las pruebas de la oposición, tendrá lugar el día 12 de marzo próximo (lunes), a las diez de la ma-

ñana, en la Casa Consistorial, ante el Tribunal debidamente constituido, advirtiendo que, a tenor de las bases de la convocatoria, los llamamientos serán únicos, entendiéndose renuncia a todos sus derechos el opositor que no comparezca al ser nombrado.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para general conocimiento.

Palencia 14 de febrero de 1973.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

843

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

A los efectos prevenidos en el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, queda expuesto al público, por el término de un mes, el proyecto técnico formado por el Arquitecto municipal y aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1973, en la Secretaría municipal y relativo a la apertura de la nueva calle desde avenida de José Antonio a la calle del Mercado y desde la calle del Puente a la avenida de José Antonio, al objeto de que pueda formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Aguilar de Campoo 17 de febrero de 1973.—El Alcalde, José Gómez Briz.

851

AMPUDIA

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1973, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 11 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiendo que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Florencio Ariño Pascua, hijo de Higinio y de María Ascensión.

Ampudia 1 de febrero de 1973.—El Alcalde, Jesús Peña.

848

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1972, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Barruelo de Santullán 15 de febrero de 1973.—El Alcalde, Alfredo Ramos Martín.

807

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Becerril de Campos 17 de febrero de 1973.—El Alcalde, Prudencio Tejería.

857

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia al público concurso para el arrendamiento de camping municipal.

El precio tipo de arrendamiento será de siete mil pesetas y tres mil en concepto de contraprestación por derechos de acampada, cantidades anuales.

La fianza provisional para optar al concurso, será de mil quinientas pesetas, siendo la definitiva el diez por ciento del importe de adjudicación.

Los pliegos que sirven de base a este concurso podrán examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del horario de despacho al público.

Las proposiciones, dirigidas al señor Alcalde-Presidente, serán reintegradas con pólizas del Estado de 3 pesetas y sello municipal del mismo importe.

Juntamente con la proposición, que será presentada en sobre cerrado, deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Resguardo de constitución de la fianza provisional.

b) Declaración jurada del licitador en la que se haga constar que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el Reglamento de Contratación.

c) Memoria, informe o referencia que puedan aclarar o mejorar las condiciones del pliego, sin menoscabo de éste.

El plazo de presentación de plicas será de veinte días hábiles, a partir del siguiente hábil al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Este plazo finalizará a las doce horas del en que se cumplan los veinte. La apertura de plicas tendrá

lugar en el Salón de Actos, a las doce horas del día siguiente hábil al de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento, previos los informes y comprobaciones que estime oportunos.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle ... número ... con D. N. I. número ..., expedido en ..., enterado del pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Carrión de los Condes cede el arrendamiento del Camping municipal, se compromete a satisfacer por el arrendamiento y derechos de acampada, la cantidad de (en letra).

Asimismo y conociendo el contenido de la cláusula vigésima del pliego de condiciones ... (acepta o no acepta) el contenido de la misma como ampliación al contenido del contrato de arrendamiento del Camping.

(Fecha y firma del proponente).

Carrión de los Condes 8 de febrero de 1973.—El Alcalde, Fernando Magide.

601

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Cumplidos los trámites previstos en los artículos 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, se anuncia a subasta el arrendamiento de las fincas rústicas que se expresan y bajo el tipo mínimo de licitación que también se indica:

Hoja 3, parcela 8, superficie 2,00,00 hectáreas, tipo renta al año 4.200,00 pesetas.

Hoja 8, parcela 68, superficie 2,51,40 hectáreas, tipo renta al año 5.279,00 pesetas.

Hoja 12, parcela 19, superficie 2,66,80 hectáreas, tipo renta al año 5.603,00 pesetas.

DURACION DEL CONTRATO. — El contrato se hará por tres años agrícolas, en las condiciones que figuran en el pliego de condiciones, que obra en estas dependencias y donde podrá ser examinado todos los días laborables, dentro de horas de despacho al público.

FIANZA. — Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar el importe del 2,5 por 100 del tipo de licitación, siendo la definitiva del 5 por 100 del importe de adjudicación. El resguardo de su constitución deberá unirse a la proposición.

PLAZO, LUGAR Y HORA DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — En la Secretaría municipal y en horas de despacho al público, hasta las doce horas del día en que se cumplan los diez hábiles, a contar del siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

APERTURA DE PLICAS. — Teniendo acordada la urgencia autorizada por el artículo 19 del Reglamento anteriormente citado, ésta tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, el día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación

de proposiciones y hora de las doce de la mañana.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con D. N. I. número ..., expedido en ..., el ... de ... de ..., en-terado del pliego de condiciones bajo las cua-les el Ayuntamiento de Carrión de los Con-des arrienda fincas rústicas, se compromete al arriendo de la finca ..., hoja ..., parcela ... (indíquese la que interese), ofreciendo por la misma ... (en letra) pesetas, aceptando todas cada una de las condiciones que figuran en el pliego base de esta subasta.

Acompaña resguardo de constitución de fian-za provisional y documento acreditativo de no hallarse incurso en incapacidad o incom-patibilidad para optar a la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Carrión de los Condes 10 de febrero de 1973.—El Alcalde, Fernando Magide.

693

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1972, queda la misma ex-puesta al público en la Secretaría del Ayun-tamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y pre-sentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Cordovilla la Real 16 de febrero de 1973.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

833

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de ha-bitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1972, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayunta-miento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y pre-sentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Monzón de Campos 17 de febrero de 1973.—El Alcalde, A de la Calle.

863

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

Edicto convocando a mozos de ignorado paradero

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus pa-dres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente

edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayunta-miento, en los Actos de rectificación del alis-tamiento, lectura y cierre del mismo y clasi-ficación y declaración de soldados, que res-pectivamente tendrán lugar en los días que a continuación se expresan:

Lectura y cierre del Alistamiento, día 28 de febrero, a las once horas.

Clasificación y declaración de soldados, día 11 de marzo, a las once horas.

Sobre dichos particulares para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabi-lidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Carlos Pérez Labrador, hijo de Martín y Cristeta, nacido en Aviñante de la Peña.

Santibáñez de la Peña 16 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

823

VALDEOLMILLOS

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1973, que se relacio-nan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de naci-miento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 11 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, con-forme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiendo que, de no justificar su falta de asistencia, serán de-clarados prófugos.

Relación que se cita

Andrés Rastrilla Pedrosa, hijo de Emilio y Teresa.

Valdeolmillos 13 de febrero de 1973.—El Alcalde, Serapio Mediavilla.

836

VILLAMEDIANA

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1973, que se relacio-nan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de naci-miento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 11 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, con-forme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiendo que, de

no justificar su falta de asistencia, serán de-clarados prófugos.

Relación que se cita

José-Antonio Picón Martínez, hijo de Ra-fael y Filomena, nacido en Villamediana el día 9 de marzo de 1953.

Villamediana 14 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

834

VILLAMERIEL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núme-ro 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Lo-cal, se hace público que se hallan de máni-fiesto en la Secretaría municipal, los expe-dientes de las cuentas generales de los presu-puestos correspondientes a los ejercicios de 1959, 1961 y 1968 y el expediente de la cuen-ta de administración del patrimonio del ejer-cicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles y du-rante ese plazo y ocho días más, podrán for-mularse por escrito los reparos y observacio-nes a que haya lugar.

Villameriel 12 de febrero de 1973.—El Al-calde, Luis Herrero.

829

VILLOVIECO

EDICTO

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que con el fin de constituir la Asociación Administrativa de contribuyen-tes relativa a la ejecución de las obras del proyecto de "saneamiento en Villoviéco (Pa-lencia), por el presente se convoca a todos los interesados, especialmente beneficiarios por di-chas obras, que constan en relación de con-tribuyentes expuesta en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, a la reunión constitu-tiva de la mencionada Asociación, que ten-drá lugar en esta Casa Consistorial, a las tre-ce horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con ar-re-glo al siguiente:

Orden del día

1. — Constitución de la Mesa provisional, que se compondrá del señor Alcalde o Con-cejal en quien delegue, como Presidente; dos Vocales, elegidos libremente por el Presiden-te entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario encargado de levan-tar la correspondiente Acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corpo-ración.

2.—Designación de los Delegados, en nú-mero no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos, por votación, entre todos los asistentes.

3.—Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo, se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vilovieco 15 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

842

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Amusco.	868
Arconada.	827
Baltanás.	841
Fresno del Río.	860
Hornillos de Cerrato.	792
Lomas.	826
Pedraza de Campos.	815
Támara de Campos.	811
Valde-Ucieza.	850
Villalcázar de Singa.	828
Villameriel.	808
Villasila de Valdavia.	853
Villoldo.	824
Villota del Duque.	865

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Amusco.	868
Antigüedad.	837
Arconada.	827
Bahillo.	818
Clarrión de los Condes.	856
Cevico Navero.	855
Gozón de Ucieza.	809
Hontoria de Cerrato.	862
Hornillos de Cerrato.	792
Itero de la Vega.	852
Itero Seco.	822
Lomas.	826
Quintanaluengos.	861
Santervás de la Vega.	825
Ventavillo.	866
Villacidaler.	819
Villalcázar de Singa.	828
Villalcón.	873
Villamediana.	874
Villanueva del Rebollar.	872
Villaprovedo.	820
Villarmentero de Campos.	870
Villasarracino.	814
Villaturde.	849
Villaumbrales.	812
Villaviudas.	813
Villodrigo.	859
Villoldo.	824
Vilovieco.	832

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Hontoria de Cerrato.	862
Hornillos de Cerrato.	792
Quintanaluengos.	858

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde

esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bahillo.	821
Gozón de Ucieza.	817
Hontoria de Cerrato.	862
Hornillos de Cerrato.	792
Itero Seco.	810
Osorno.	875

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Hontoria de Cerrato.	862
Hornillos de Cerrato.	792
Osorno.	875

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Corvio.	864
Valle de Santullán.	816
Villorquite de Herrera.	854